

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 397 DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 1 de 12 Versión: 2,0

CONTRATO No. 397 DE 2026

Contratante: MUNICIPIO DE IPIALES.

Contratista: COMBUSCOL SA.
Nit: 830513729-3.
Representante Legal: FERNANDO CHAVEZ ZARAMA
C.C. Nro. 12.980.957.
Apoderado: ANGEL JAVIER CHECA MELO
C.C. Nro. 87.550.606.

Objeto: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026.”

Fecha perfeccionamiento: 17 de junio de 2026.

Entre los suscritos a saber: **DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.053.818.760 expedida en Manizales (Caldas) en su calidad de Director del Departamento Administrativo de Contratación, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Ipiales, en ejercicio de sus funciones, conferidas mediante Decreto No. 017 del 01 de enero de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte y de otra; COMBUSCOL SA. Identificada con el NIT. 830513729-3, Representada por el Apoderado del representante legal de acuerdo a poder otorgado al señor ANGEL JAVIER CHECA MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.550.606 de Ricaurte (Nariño), quien en adelante para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previo las siguientes consideraciones:

- I. Que el Municipio de Ipiales es una Entidad Pública de conformidad con el literal (a) numeral 1 del artículo 2 de la Ley 80 de 1993.
- II. Que el Alcalde Municipal de Ipiales, en ejercicio de las atribuciones contempladas en el literal (b) numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, es el competente para celebrar contratos en nombre y representación del municipio.
- III. Que el Municipio de Ipiales a través de la Subsecretaria de Asuntos Étnicos, definieron la necesidad y viabilidad de contratar el: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”**.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL			
	Nit. 800099095-7		<table><tr><td>Código: FR-GC-04</td><td>Página 2 de 12</td></tr><tr><td>Fecha de Emisión: 30/09/2019</td><td>Versión: 2,0</td></tr></table>	Código: FR-GC-04	Página 2 de 12
Código: FR-GC-04	Página 2 de 12				
Fecha de Emisión: 30/09/2019	Versión: 2,0				

- IV. Que la Subsecretaría de Asuntos Étnicos, elaboraron los estudios previos que soportan y avalan el presente contrato.
- V. Que por tratarse de un contrato para el: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”**. La selección del contratista cuyo valor estimado se encuentra dentro de la menor cuantía por subasta inversa, en atención al numeral 2 literal b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2009 se realizó mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía por subasta inversa presencial, teniendo en cuenta el procedimiento establecido en artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y las reglas generales dispuestas en el mismo decreto y la Ley 80 de 1993.
- VI. Que la oferta del Proponente único **COMBUSCOL SA. Identificada con el NIT. 830513729-3, Representada por el Apoderado del representante legal de acuerdo a poder otorgado al señor ANGEL JAVIER CHECA MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.550.606 de Ricaurte (Nariño)**, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del Proceso SASIP-006-2026.
- VII. Que, por medio de la Resolución No. 056 DAC del 16 de junio de 2026, el Alcalde (E) del Municipio de Ipiales, adjudicó el proceso de selección SASIP-006 de 2026 al Proponente **COMBUSCOL SA. Identificada con el NIT. 830513729-3, Representada por el Apoderado del representante legal de acuerdo a poder otorgado al señor ANGEL JAVIER CHECA MELO, identificado con cedula de ciudadanía No. 87.550.606 de Ricaurte (Nariño)**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Objeto del contrato: “SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.

Cláusula 2 –Especificaciones técnicas. Alcance del objeto del contrato. Se encuentra establecida en los estudios previos, documento integrante del presente contrato.

Cláusula 3 – Valor y forma de pago. El valor del Contrato será por monto agotable por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MDA/CTE (\$250.000.000)**.

El valor del contrato será cancelado de la siguiente forma: El municipio pagará a favor del CONTRATISTA un pago anticipado del 50% del valor del contrato y el valor restante a través

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		 Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 397 DE 2026		Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019
			Página 3 de 12 Versión: 2,0

de actas parciales de recibo a entera satisfacción firmada por los Supervisores del contrato, conforme los requerimientos de la entidad soportada con la respectiva factura.

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales y riesgos profesionales y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro.

La disponibilidad presupuestal limitada de las secretarías se detalla en el siguiente cuadro:

C.D.P	CONCEPTO	VALOR
2026.RII.01.000001	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES.	\$120.000.000
2026.RII.01.000001	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y DE LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN.	\$ 80.000.000
2026.RIY.01.000001	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL DEBIDO TRANSITO Y MOVILIZACION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL.	\$50.000.000

Cláusula 4 – Plazo de ejecución – Vigencia del contrato. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, o hasta agotar el suministro de combustible lo que primero ocurra contado a partir de la suscripción del acta de inicio. El contrato estará vigente hasta su liquidación.

Cláusula 5 – Obligaciones del contratista. En desarrollo del contrato que se llegará a celebrar, el contratista seleccionado deberá:

1. Cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contratado.
2. Realizar el suministro de ACPM y gasolina, según lo requerido por los Resguardos a los cuales se encuentran adscritos los vehículos automotores de estos.
3. Garantizar el suministro y abastecimiento de combustible las 24 horas del día incluido fines de semana y festivos.
4. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
5. Entregar al supervisor la relación detallada del número de galones de combustible suministrado a la maquinaria y vehículos.
6. Las estaciones de servicio deberán tener personal idóneo para prestar el servicio de suministro de combustible.
7. Garantizar el suministro permanente de combustible para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista etc.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 IpiALES ALCALDÍA MUNICIPAL	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 4 de 12 Versión: 2,0
Nit. 800099095-7				

8. Atender de manera eficiente y oportuna los requerimientos y sugerencias realizadas por el supervisor.
9. Presentar y entregar informes a el supervisor del contrato - cuando lo soliciten, en los cuales se relacione detalladamente cada uno de los abastecimientos cumplidos durante cada periodo, fecha del suministro, cantidad de galones suministrados y costo en pesos colombianos.
10. Garantizar el normal funcionamiento de los equipos de tanqueo y la utilización de normas de seguridad para el suministro de combustible.
11. Ofrecer y cumplir durante la vigencia del contrato la medida establecida para cada galón de ACPM y gasolina, solicitado, garantizando y certificando la debida calibración de los surtidores y registradoras.
12. Garantizar y certificar bajos niveles de agua e impurezas acumuladas en los tanques de almacenamiento de combustible.
13. Cumplir con los estándares de calidad y medidas suministradas al cliente final y que estén alineadas con las Normas Técnicas Colombianas NTC 1380 y NTC 1438, certificada por ICONTEC, o cualquier otro organismo certificado por la ONAC.
14. Hacerse responsable por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato.
15. Entregar valeras por el valor equivalente al combustible requerido.
16. Cumplir con la propuesta presentada en cada una de sus partes.
17. Acreditar los pagos al régimen de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Parafiscales según el caso.
18. Presentar los informes y documentos necesarios para el pago correspondiente.
19. Cumplir los deberes del contratista establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
20. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
21. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
22. Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

Cláusula 6 – Obligaciones del municipio. EL MUNICIPIO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente:

1. Garantizar la existencia de apropiación presupuestal para contratar los servicios;
2. Cancelar el valor del contrato en la cantidad y forma establecidas en el mismo;
3. Expedir el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal;
4. Aprobar las garantías del contrato;
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control;
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		 Ipiiales ALCALDÍA MUNICIPAL
Nit. 800099095-7	CONTRATO No. 397 DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 5 de 12 Versión: 2,0

Cláusula 7 – Responsabilidad. El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 1 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas a la Entidad Estatal en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o cualquier otra persona por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, interrupción de trabajo, fallos de funcionamiento en el sistema de computación, cualquier otro daño comercial o pérdida derivada de fuerza mayor y caso fortuito de acuerdo con la ley o daños punitivos.

Cláusula 8 – Cesión. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones derivadas del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Estatal contratante. Si el Contratista es objeto de una fusión o escisión empresarial o al cambio de control, la Entidad Estatal contratante tiene derecho a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Entidad Estatal contratante de tal operación y solicitar su consentimiento. Si la Entidad Estatal contratante considera que la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la Cláusula 27 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 9 – Subcontratos. El contratista solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato; sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones a la Entidad Estatal contratante y debe tener el debido registro de este tipo de negocios jurídicos. El contratista debe mantener indemne a la Entidad Contratante de acuerdo con la Cláusula 15.

Cláusula 10 – Independencia del Contratista. El Contratista es una entidad independiente de la Entidad Estatal contratante y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad Contratante, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 11 – Declaratorias de incumplimiento. En caso de incumplimiento a las obligaciones del contratista derivadas del presente contrato, el municipio adelantará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

Cláusula 12 – Multas. En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, se impondrán multas equivalentes al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.

Cláusula 13 – Clausula Penal Pecuniaria. Las partes pactan el valor de la cláusula penal pecuniaria aplicable al incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato en un porcentaje del diez por ciento (10 %) del valor del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 397 DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 6 de 12 Versión: 2,0

Cláusula 14 – Caducidad y sus efectos. La caducidad es la estipulación en virtud de la cual, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

En caso de que el municipio decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley.

La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Cláusula 15 – Indemnidad. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato.

Cláusula 16 – Caso Fortuito y Fuerza mayor. Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 17 – Solución de controversias. Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y el municipio de Ipiales con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de solucionar la controversia.

Cláusula 18 – Clausulas exorbitantes - Interpretación, modificación y terminación unilateral del contrato. Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales del contrato conforme a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 19 – Supervisor. De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutela la transparencia de la actividad contractual,

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 397 DE 2026		Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019 Página 7 de 12 Versión: 2,0

establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor, el cual será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá hechos de omisión que les fueran imputables en los términos previstos en los artículos mencionados anteriormente y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior y atendiendo el objeto del contrato, el municipio de Ipiales ejercerá la supervisión del Contrato a través de un funcionario, adscrito a la Secretaria de Infraestructura y Vías el cual será el encargado de supervisar el suministro de combustible de los vehículos de los resguardos a la cual estén estos adscritos los automotores, bien sea maquinaria pesada, vehículos o motocicletas, por tanto, la vigilancia la realizara el funcionario designado de conformidad al siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	VALOR PARA CONTRATAR.
1	GRUPO 1: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL DEBIDO TRANSITO Y MOVILIZACION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL.	\$50.000.000.
2	GRUPO 2: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y DE LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN.	\$80.000.000.
3	GRUPO 3: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES.	\$120.000.000
VALOR TOTAL A CONTRATAR		\$250.000.000

El supervisor tendrá en cuenta las facultades y deberes establecido s en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 además:

1. Supervisar, controlar y coordinar la ejecución del contrato que cumpla con las especificaciones técnicas en calidad y cantidad, exigencias ambientales, administrativas, contables, legales y financieras, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2. Controlar todas las etapas de desarrollo del contrato
3. Elaborar los documentos y actas necesarias dentro del desarrollo del contrato como actas de inicio, de avance, suspensión o prórroga, final y de liquidación según se requiera.
4. Presentar evidencias fotográficas de trabajo de campo, listas de asistencia a mesas de trabajo y toda la evidencia que puede colaborar en la comprobación del normal desarrollo del contrato.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	  ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 397 DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 8 de 12 Versión: 2,0

5. Presentar informe de forma oportuna, continua y periódica sobre el avance, problemas y soluciones presentadas en el desarrollo del proyecto.
6. Requerir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicables.
7. Recomendar por escrito las acciones necesarias para la mejor ejecución del contrato apuntando su optimización financiera y técnica.
8. Requerir al contratista los documentos necesarios para la liquidación del contrato y vigilar permanentemente que las pólizas contractuales y post contractuales en valor y vigencia estén debidamente aprobadas por el municipio.
9. Determinar un sistema que permita limitar la disponibilidad de combustible de los vehículos adscritos a cada secretaria de acuerdo al recuadro de la cláusula tercera.

Cláusula 20 – Costos adicionales del contrato. Serán de cargo del contratista los impuestos, costos en que incurra por desplazamiento y entrega del objeto, los seguros, imprevistos y de más tributos establecidos por la ley, las ordenanzas departamentales y los acuerdos municipales vigentes.

Cláusula 21 – Liquidación del contrato: Dentro del término de cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato de mutuo acuerdo o de manera unilateral si es del caso, se liquidará el contrato de conformidad con lo establecido en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2019 y 217 del Decreto Ley 019 de 2010 para establecer las obligaciones mutuas entre el contratista y la entidad.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirán al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

Cláusula 22 – Inhabilidades e incompatibilidades: El contratista declara bajo la gravedad del juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 modificado por los artículos 1, 2 y 4 de la ley 1474 de 2011 y el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula 23 – Notificaciones. Los avisos, solicitudes y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 Ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
Nit. 800099095-7		Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 9 de 12 Versión: 2,0

debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE IPIALES	CONTRATISTA
Nombre: DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS Cargo: Director DAC Dirección: Carrera 6 # 8-75 plaza 20 de Julio edificio CAM Ipiales, Nariño, Colombia. Correo electrónico: contratacion@ipiales-narino.gov.co	Nombre: COMBUSCOL SA Dirección: CRA 1 No. 15-16 Ipiales-Nariño. Teléfono: 7732357 3183730667 Correo electrónico: ellitoralipiales@combuscol.com

Cláusula 24– Documentos. Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato:

- 1.- Estudios y documentos previos.
- 2.- Oferta técnica y económica.
- 3.- Pliego de Condiciones Definitivo del proceso SASIP-006-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento.

Cláusula 25– Garantías. El contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by.

- A. Cumplimiento:** La Garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente durante el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
- B. pago anticipado:** Por el 100% del valor del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más.
- C. Calidad del servicio:** La Garantía de cumplimiento del contrato debe estar vigente durante el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. El valor de esta garantía debe ser el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

El contratista deberá aportar las pólizas a la Entidad, en el término del cronograma del proceso. Hacen parte del contrato de seguro los anexos y soportes de la póliza. El contratista debe aportar dichos soportes para su aprobación. Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Cláusula 26– Perfeccionamiento y ejecución. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento y ejecución la firma de las partes, la publicación en el SECOP II y la aprobación de las garantías por parte de la Entidad Estatal contratante.

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL
	CONTRATO No. 397 DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 10 de 12 Versión: 2,0

Cláusula 27– Disponibilidad presupuestal. Se afectará de la siguiente manera:

C.D.P	FECHA	RUBRO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2026.RII.01. 000001	16 DE MARZO DE 2026	2.3.2.01.001 .03.02	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD Y OPERATIVIDAD DE LA MAQUINARIA Y VEHICULOS DEL RESGUARDO INDIGENA DE IPIALES.	103- 1.2.4.5.00- SGP. RESGUARD O INDIGENA	\$120.000.000
2026.RIS.01. 000001	24 DE ABRIL DE 2025	2.3.2.02.01. 003	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y DE LOS VEHICULOS AL SERVICIO DEL RESGUARDO INDIGENA DE SAN JUAN.	103- 1.2.4.5.00- SGP. RESGUARD O INDIGENA	\$ 80.000.000
2026.RIY.01. 000001	16 DE ABRIL DE 2025	2.3.2.01.01. 001.03.02.	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL DEBIDO TRANSITO Y MOVILIZACION DE LOS VEHICULOS ADSCRITOS Y OFICIALES DEL RESGUARDO INDIGENA DE YARAMAL.	103- 1.2.4.5.00- SGP. RESGUARD O INDIGENA	\$50.000.000

En constancia se firma en Ipiales, a los (17) días del mes de junio del año (2026).

Reviso: David Tarcisio Villamil Rosas
Director DAC
Elaboró: Mario A. Chamorro Romo
PE. DAC

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)	 ipiales ALCALDÍA MUNICIPAL	
	CONTRATO No. 397 DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 11 de 12 Versión: 2,0

COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN Y CONTROL N° 001

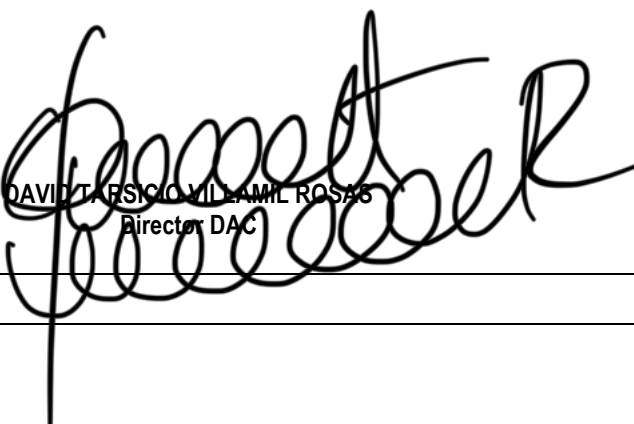
CIUDAD Y FECHA:	Ipiales, 17 de junio de 2026
DE:	Departamento Administrativo de Contratación
PARA:	Magda Tobar Pantoja Subsecretaria de Planes y Proyectos de la Secretaria de Infraestructura y Vías
REF.	Comunicado de supervisión – Contrato 397 DE 2026

De conformidad con lo establecido en los estudios previos del proceso de SASIP 006-2026, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”**, y en cumplimiento del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, les comunico que ha sido designados SUPERVISORES del contrato de la referencia; para lo cual debe tener en cuenta las siguientes directrices:

1. En el contrato, los estudios previos y los pliegos de condiciones se encuentran las condiciones básicas a las que se supedita la ejecución del contrato, sin perjuicio de lo señalado en la Ley.
2. Deberá hacer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato para el cual ha sido designado. Al efecto usted vigilará y supervisará que se cumple el OBJETO CONTRACTUAL y las OBLIGACIONES por parte de EL CONTRATISTA, para lo cual presentará los informes y certificación de cumplimiento, esto por escrito. Lo anterior de conformidad con el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
3. Cuando se presente incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA en la ejecución del contrato, deberá informar por escrito al Departamento Administrativo de Contratación de la Alcaldía Municipal de Ipiales, antes del vencimiento del mismo, las causas que originaron dicho incumplimiento, para que se tomen las acciones que haya lugar.
4. En ningún momento EL SUPERVISOR del contrato está autorizado para modificar o prorrogar contratos verbalmente, so pena de incurrir en sanción disciplinaria y pecuniaria respectivamente, ya que solamente el Alcalde o el Secretario delegado para Contratar, quien puede y debe autorizar la modificación o prórroga de los términos del contrato según el caso y por escrito.
5. El supervisor debe velar por que los Documentos de Proceso (Originales), reposen en el expediente contractual en custodia del Departamento Administrativo de Contratación o quien haga sus veces.
6. Tener en cuenta las facultades y deberes de los supervisores e interventores, establecidas en el artículo 84 del Estatuto Anticorrupción.

Los documentos correspondientes a este proceso de contratación se pueden consultar a través de la plataforma SECOP y en el link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.do> seleccionando el “tipo de proceso” que le pertenece y el número del contrato.

Cordialmente,


DAVID TARSICIO VILLAMIL ROSAS
 Director DAC

Elaboró: Mario A. Chamorro Romo
 PE. DAC

 ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Nit. 800099095-7	GESTION DE CONTRATACIÓN (DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION)		
	CONTRATO No. 397 DE 2026	Código: FR-GC-04 Fecha de Emisión: 30/09/2019	Página 12 de 12 Versión: 2,0

Ipiiales, 17 de junio de 2026.

Señores:

SECRETARIA DE HACIENDA
 Alcaldía Municipal de Ipiiales

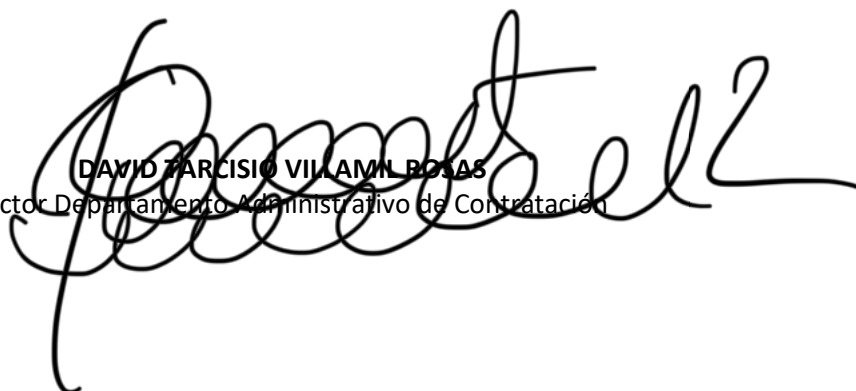
Ref.: Solicitud de Registros Presupuestales.

Cordial Saludo.

Por medio del presente escrito, respetuosamente, me permito solicitar, se sirva expedir los Certificados de Registro Presupuestal (CRP), con el fin de legalizar El contrato No. de 397 DE 2026, cuyo objeto es: **“SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y ACPM) POR MONTO AGOTABLE, DESTINADO AL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS RESGUARDOS INDÍGENAS DE YARAMAL, SAN JUAN E IPIALES, PARA EL MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE SU RED VIAL, DURANTE LA VIGENCIA 2026”.**

Item	contratista	C.C.	Nro. de Contrato	Nro. de CDPs	Valor
1	Combuscol SA.	830513729-3	Contrato No. 97 del 17 de junio de 2026	2026.RII.01.000001 2026.RIS.01.000001 2026.RIY.01.000001	\$250.000.000

Atentamente,


DAVID TARCISIO VILLAMIL ROSAS
 Director Departamento Administrativo de Contratación

Revisó y aprobó: David Tarcisio Villamil Rosas
 Director DAC
 Proyectó: Mario A. Chamorro Romo. DAC